

Constancia secretarial: Manizales, 4 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el apoderado de la parte demandante remitió a través de memorial la constancia de envío de la notificación a la dirección física informada en la demanda, sin embargo, la misma fue devuelta. Posteriormente, el apoderado de la parte demandante solicitó que se Oficiara a la EPS SALUD TOTAL S.A., entidad de la cual se encuentra retirada la demandada.

Se pone en conocimiento que la parte demandada solicitó oficiar a FOPEP para que brindara información que sirviera para notificar a la demandada.

Sírvase proveer



STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena oficiar a SALUD TOTAL E.P.S. para que informe a este Despacho la dirección física y electrónica denunciada por la demandada GLORIA DEISY PINZON GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.330.384., al momento de su afiliación, ello de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P.

A la EPS referida se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

Se le advierte a la parte demandante que como primera medida se oficiará a la EPS y posteriormente, si se obtiene un resultado desfavorable se accederá a dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf2f1ceb2144bc3cc67c536096141c384a058e240824181289a161dcb173d1e**

Documento generado en 03/11/2023 05:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>